



MAT: APRUEBA INSTRUCTIVO TECNICO DE PEQUEÑA AGRICULTURA

SANTIAGO, 26/ 01/ 2024

RESOLUCIÓN EXENTA N°: 00585/2024

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N° 18.450 de 1985 y sus modificaciones; el DFL N° 7 de 1983 que fija texto refundido del DL N° 1.172 de 1975 que creó la Comisión Nacional de Riego (CNR); Resolución Exenta N° 56 de 2023 del Ministerio de Agricultura, la Ley 21.597 que renueva la vigencia de la Ley 18.450; el DS N° 179 de 1984 que fija el texto actualizado del DS N° 795 de 1975, que aprobó el reglamento de la Comisión antedicha, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; el artículo 3 letra A de la Ley N° 18.450 para el Fomento de la Inversión Privada en Obras de Riego y Drenaje; Resolución Exenta CNR N° 292/2024 que Modifica Programa Especial de Fomento Al Riego, en virtud del Artículo 3° inciso tercero de la Ley N° 18.450; Resolución CNR Exenta N° 875, de 5 de marzo de 2015 y la Resolución N°7 de 2019 de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1° Que, la Resolución Exenta CNR N° 292/2024 que Modifica Programa Especial de Fomento Al Riego, en virtud del Artículo 3 letra A de la Ley N° 18.450, aprobó un nuevo programa que tiene como objetivo potenciar la pequeña agricultura, en los términos del artículo 3 de la Ley N° 18.450, que permita bonificar proyectos de riego que sean postulados por agricultores y agricultoras correspondientes a la Pequeña Agricultura y Pueblos Originarios a través del calendario de postulación de la Ley N° 18.450, en condiciones especiales, permitiendo la adecuada asignación de la bonificación a obras de riego que propendan a la eficiencia hídrica, promoviendo participativamente un desarrollo rural justo y sustentable.

2° Que, en virtud de lo anterior, y para efectos de determinar criterios en la revisión de los proyectos que se tramitarán bajo este programa especial, es que la Comisión ha elaborado un instructivo de revisión de antecedentes legales que contiene consideraciones especiales para proyectos presentados a Programas de Pequeña Agricultura.

3° Que, teniendo en consideración todo lo antes expresado.

RESUELVO:

PRIMERO: APRUÉBESE el siguiente “Instructivo Técnico de Pequeña Agricultura” de acuerdo con lo expresado en el considerando 2°:

La presentación de proyectos a los Programas Especiales de Pequeña Agricultura, se deberá regir por lo señalado en la Ley N°18.450, su reglamento, el Manual Legal-Administrativo y las Bases de Concurso, como asimismo por lo dispuesto en el Manual Legal-Administrativo de armonización para presentación de proyectos a la Ley N°18.450 de personas, comunidades y asociaciones indígenas y sus integrantes. No obstante, a continuación, se establecen consideraciones especiales a las que podrán acogerse quienes postulan proyectos presentados a Programas Especiales de Pequeña Agricultura.

TITULO I

Instructivo “Consideraciones especiales para proyectos presentados a Programas de Pequeña Agricultura”

La presentación de proyectos a los Programas de Pequeña Agricultura, se deberá regir por el Manual Técnico de obras de tecnificación de los concursos de la Ley 18.450 de Fomento a la Inversión Privada en obras de riego y drenaje y sus respectivos instructivos vigentes, sin embargo, en el presente instructivo, se indican algunas consideraciones especiales para este tipo de proyectos.

1.- Inicio anticipado de obras

No se permite el inicio anticipado de obras. Los proyectos presentados al Programa de Pequeña agricultura, no podrán agogerse al artículo 4º de la Ley 18.450, como tampoco a los artículos 26º y 30º del Reglamento.

2.- Disponibilidad de aguas

2.1 Aguas Lluvias

En el caso de proyectos que se presenten con aguas lluvias que cumplan con lo establecido con el artículo 10º del código de aguas, para el cálculo de agua disponible, podrán usar las precipitaciones de diseño indicadas en el anexo N° 6.

2.2 Pozos Norias acogidas a artículo 56

El caudal máximo a considerar será de 0,5 litros/segundo, considerando un volumen máximo 650 m3/mes, y deberá ser acreditado por una de las siguientes opciones:

- a) Prueba de gasto constante con un mínimo de 3 horas de estabilización de niveles.
- b) Prueba de agotamiento y recuperación.

Para cualquiera de los métodos a emplear, se deberá considerar:

- Realizar la prueba dentro de los 3 meses de nivel crítico del pozo, según zona geográfica. De lo contrario deberá castigarse el caudal obtenido en un 50%.
- Se deberá incluir en el informe, un registro fotográfico georreferenciado de la realización de la prueba, en el cual conste la presencia del postulante y profesional que realiza la prueba.
- Informe debe contener todas las características del pozo (dimensiones, tipo de revestimiento, etc).
- Informe debe ser firmado por el consultor.

3.- Determinación de la demanda de agua

Para la determinación de la demanda de agua, se permitirá usar los valores reales de necesidades de los cultivos, esto incluye considerar al momento de su determinación, Kc temporada real de riego, aportes de agua por precipitaciones, etc.

4.- Cálculo de superficies

La superficie de postulación corresponderá a la superficie física del proyecto. De existir un error en el cálculo de superficie, ésta podrá ser corregida durante el período de revisión, independiente si es aumento o disminución, con el objetivo que finalmente el proyecto concuerde con la superficie correcta.

5.-Diseño

Para la realización del diseño, se podrá utilizar la "Planilla de anteproyecto de riego tecnificado", la cual se encuentra disponible en el sitio web de la CNR, sin embargo, se considera ésta como una ayuda al momento de definir los parámetros a utilizar, por lo que se deberá presentar el diseño de riego definitivo, al momento de la postulación del proyecto.

Los diseños de riego que cuenten con más de 8 horas de riego diario y/o 5 sectores o más, deben ser automatizados y considerar en el presupuesto todas las partidas necesarias para su correcto funcionamiento (válvulas eléctricas, programador de riego, etc.). Para el caso de equipos de aspersión con tuberías móviles o semi-móviles, deberá considerar un tiempo de riego máximo diario de 8 horas incluyendo el tiempo que se requiera para el traslado y conexión de éste.

Para pequeños embalses, de altura inferior o igual a 2,5 m y volumen disponible menor o igual a 1.000 m3, de sección rectangular o cuadrada, emplazados en terrenos planos, se podrá utilizar la planilla de diseño de pequeños embalses, disponible en la página web de la CNR.

En todas las obras de acumulación, no se exigirán aforos o medición de pérdidas y para obras de hormigón de altura menor o igual a 50 cm, no se exigirá cálculo estructural, bastando espesor de muros de 10 cm y enfierradura mínima y centrada.

Para embalses de volumen menor a 1000 m3. no se exigirá pruebas de infiltración. En caso de que el embalse no considere geomembrana, se deberá considerar ensayo de mecánica de suelos.

Los proyectos que consideren la instalación o construcción de sistemas SCALLS deberá presentar un balance hídrico anual, desglosado en forma mensual, que dé cuenta que el volumen embalsado es suficiente para cubrir los requerimientos hídricos del cultivo.

5.1 Obras de protección climáticas

Se podrán incluir obras de protección contra las condiciones climáticas en casos en proyectos donde se demuestre su necesidad para el adecuado desarrollo de la actividad agrícola.

Invernaderos, sombreaderos, mallas antiáfidos, antigranizo, cortaviento, sistema de control de heladas, entre otras, se incluyen dentro de las obras a bonificar, estando su costo total máximo definido en las respectivas Bases.

Todas las obras incluidas dentro del proyecto deberán presentar una descripción, diseño y/o cálculos que permitan justificar tanto su inclusión como respaldar el costo atribuido a la obra

Los proyectos que incluyan la construcción de invernaderos deberán entregar un informe de especificaciones constructivas y estructurales con el fin de respaldar que dicha obra no presenta riesgos de colapso. Además, estas obras deberán incluir una bajada de aguas lluvias para evitar la erosión causada por la caída del agua desde la canaleta de la estructura.

6.- Presupuesto del proyecto

6.1 El costo máximo de los proyectos a presentar, no podrá ser superior a 1.000 unidades de fomento.

6.2 Deberán formar parte del presupuesto del proyecto, todas las partidas necesarias para su funcionamiento, en el caso de que el proyecto contemple obras de acumulación se exigirá también se considere un cerco perimetral, para el caso de obras de acumulación abiertas se debe considerar también elementos de salida de emergencia, en caso de que personas caigan o rescaten al interior del embalse. En el caso de acumuladores tipo verticales, el cerco perimetral será opcional.

En el caso de costos de diseño y presentación, solo se podrán dejar fuera del presupuesto del proyecto, si han sido financiados por otra Institución pública o privada y se deberá considerar lo expuesto en el punto 6.6 del presente instructivo.

6.3 En el presupuesto, se deberá especificar, en caso de haberlos, cuáles son los aportes en mano de obra por parte del solicitante.

Para cumplir con lo anterior, se deberá ingresar una carta, donde se especifiquen las obras y sus valores asociados, la cual deberá contar con la firma del solicitante, declarando estar en conocimiento.

6.4 Durante el proceso de revisión, se permitirá aumentar o disminuir el costo del proyecto, siempre y cuando sea solicitado por el revisor, se ajuste a la realidad del proyecto y no sobrepase el monto máximo de 1.000 UF.

6.5 Los proyectos de tecnificación podrán incluir utilidades, el cual no podrá superar el 10% del costo total del proyecto.

6.6 Cuando el costo del "Estudio y presentación" de un proyecto ha sido financiado por otra Institución pública o privada (INDAP, CONADI, Fundaciones, etc.), el costo de este no debe ser cargado al presupuesto del proyecto. Sin embargo, se deberá cumplir con el artículo N°11 de la Ley, es decir, la suma de las bonificaciones no podrá exceder el 95% del costo de las obras y se deberá considerar para el cálculo del 15% indicado en reglamento (Art. 1 punto 15 del Reglamento).

6.7 Se podrá incluir el IVA como parte del presupuesto del proyecto, en el caso que el solicitante no tenga inicio de actividades ante el SII. Para acreditar esta condición debe presentar reporte obtenido desde el sitio web del SII. Podrán también incluir el IVA en el presupuesto por el cual se solicita bonificación, los solicitantes que, aun teniendo inicio de actividades ante el SII, demuestren que no pueden ejercer el derecho al crédito fiscal sobre el pago de dicho tributo. Para esto deberán presentar una carta firmada por el solicitante, donde se indique que, en caso de bonificación del proyecto, renuncia a la recuperación del IVA.

En caso que la presentación de un proyecto no incluya IVA, el costo total del proyecto corresponde al valor neto y puede ser de hasta 1.000 UF. En caso que el proyecto incluya el IVA en el presupuesto a bonificar, el costo total del proyecto corresponde al valor con IVA y puede ser de hasta 1.000 UF.

6.8 Los costos por concepto de fletes, deberán ser coherentes con la distancia existente entre el punto de despacho de los materiales y la ubicación del predio.

6.9 En la presentación del presupuesto general como detallado se deberá realizar la presentación en formato Excel y, adicionalmente, en éste último se deberá considerar una columna adicional (a continuación del costo por partida) que incluya el número de la cotización que respalda el valor considerado en el presupuesto.

7.- Otras consideraciones

7.1 El proyecto presentado debe considerar la solución completa.

7.2 Para la presentación de proyectos con carretes de riego o máquinas estáticas que deban ser transportadas, el agricultor deberá presentar una carta, donde además de lo indicado en el punto 7.5 del presente instructivo, indique que

posee la forma de cómo desplazarlo.

7.3 Los proyectos emplazados sobre suelos con CCU (V, VI y VII) o que debido a que no cuentan con destino agrícola no poseen clasificación de uso de suelos, deberán presentar un informe técnico donde se explique que, de acuerdo a las condiciones de suelo, riego y cultivo, éstos no presentan limitaciones para el establecimiento del proyecto. Dicho informe deberá ser firmado por el consultor.

7.4 Los proyectos cuya fuente de agua corresponda a aguas lluvias o niebla, quedan eximidos de la obligatoriedad de incluir en el presupuesto un medidor volumétrico.

7.5 Los proyectos cuya fuente de energía corresponda a combustible, deberán adjuntar carta firmada por el solicitante, donde éste indique estar en conocimiento de los gastos operacionales del equipo. En dicha declaración deberá incluir el consumo por temporada, expresado en litros de combustible y pesos.

7.6 En el caso de obras de acumulación con agua lluvia, se deberán utilizar el tipo de obra:

- a) Instalación de sistema scalls, cuando se trate de acumuladores fabricados.
- b) Construcción de sistema scalls, en caso de que corresponda a acumuladores que sean construidos in situ.

7.7 Las casetas de riego, deberán contar con el debido espacio para la maniobrabilidad de sus elementos y la adecuada ventilación en caso de las bombas a combustión u otro factor que lo amerite.

7.8 La acreditación de inversiones se realizará conforme a las siguientes disposiciones:

- Hasta un 10% del costo total del proyecto podrá ser justificado a través de una declaración jurada simple.
- No se requerirán para el pago de la bonificación más antecedentes legales administrativos, respecto de los ya presentados en la etapa de admisión de proyectos.

Expediente N° 1025/2024

ANOTESE Y COMUNIQUESE



TANIA IRENE FERNANDEZ RUBILAR
Director Ejecutivo (S)
Comisión Nacional De Riego

TFR/vsi/LNR/REF/VMO

Distribución:

DEPARTAMENTO DE FOMENTO
UNIDAD DE SEGUIMIENTO DE CONCURSOS Y PROGRAMAS ESPECIALES
VESNA ALEJANDRA SOLIMANO IBAÑEZ - técnico de apoyo (s) - departamento de fomento
LYSETTE CAROLINA VALENZUELA VALLEJOS - profesional de apoyo - departamento de fomento
LISSETTE ROXANA ROBLE IBARRA - técnico de apoyo - departamento de fomento
DIEGO ESTEBAN VERA SÁNCHEZ - técnico de apoyo - departamento de fomento
VALENTINA MULCHI OVIEDO - coordinador/a - unidad de seguimiento de concursos y programas especiales



Documento firmado con Firma Electrónica Avanzada, el documento original disponible en:
<https://cnr.ceropapel.cl/validar/?key=21416914&hash=6f081>